



**CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-002-2020 CUARTA VUELTA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO AGUIRRE OROZCO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S :**

**I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

**I.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

**I.3.-** Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020.

**I.4.-** Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Local, tal como se establece en el Título Tercero Capítulo Segundo Secciones Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en la Licitación Pública Local LSCC-002-2020 Cuarta Vuelta sin Concurrencia del Comité “Adquisición de Equipos de Cómputo para el Programa de Prevención y Control del Dengue y Otras Arbovirosis”, resultando adjudicada **“LA PROVEEDORA”**, para el progresivo 1, tal como consta en el Fallo de Adjudicación de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por la Unidad Centralizada de Compras del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

**I.5.-** Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos Ramo 33 FASSA, tal como consta en la Asignación Presupuestal No.



de folio F-741, autorizada por el Jefe del Departamento de Control del Presupuesto del “**EL ORGANISMO**”.

**I.6.-** Que el área requirente es la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones de “**EL ORGANISMO**”, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

**I.7.-** Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

**II.- “LA PROVEEDORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:**

**II.1.-** Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública número 19,063, de fecha 05 de octubre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Juan Aviña López, titular de la notaría pública No. 10 de Guadalajara, Jalisco.

**II.2.-** Conforme se establece en la Escritura Pública número 2,838, de fecha 13 de enero de 1987, pasada ante la fe del Lic. Miguel Hernández Cobián, Notario Suplente No. 39 de Guadalajara, Jalisco, tiene como objeto social, entre otros, la compra-venta, renta, distribución y sub-distribución de equipos de cómputo calculadoras periféricos programas, accesorios, papelería y muebles de computadora.

**II.3.-** Su Administrador General Único, acredita el carácter con la Escritura Pública número 17,157, de fecha 05 de noviembre de 2007, pasada ante la fe de la Lic. Edmundo Márquez Hernández titular de la Notaría Pública No.3, de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con la credencial para votar con fotografía **N2-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.4.-** Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P00655, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

**II.5.-** Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución del objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

**II.6.-** Que se encuentra debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su clave del Registro Federal de Contribuyentes **GSI8110281W5**.

**II.7.-** Conoce el contenido de la Licitación Pública Local LSCC-002-2020 Cuarta Vuelta sin Concurrencia del Comité “Adquisición de Equipos de Cómputo para el Programa de Prevención y



Control del Dengue y Otras Arbovirosis".

**II.8.-** Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 238, de la Avenida López Mateos Sur, Colonia Vallarta Poniente el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44110, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el "**LA PROVEEDORA**" modifique su domicilio sin previo aviso a "**EL ORGANISMO**" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

### **III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

#### **C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA. -OBJETO.** - Por virtud del presente contrato "**EL ORGANISMO**" adquiere de "**LA PROVEEDORA**", 4 equipos de cómputo CPU SFF Tipo Básico-A, cuyas claves y especificaciones técnicas se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

**SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO.** Lo adquirido deberá ser abastecido por "**LA PROVEEDORA**", en una sola exhibición, a más tardar el día 01 de septiembre del año 2020, dicha entrega deberá realizarse en el Almacén Central, ubicado en Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country, Zapopan, Jalisco.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de "**LA PROVEEDORA**", responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

Para la entrega de los insumos objeto de este contrato, "**LA PROVEEDORA**" deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- a) "**LA PROVEEDORA**" no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en las claves que le fueron adjudicadas.

**TERCERA.- CALIDAD DE LOS BIENES.** - La calidad de los bienes otorgados por "**LA PROVEEDORA**" deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

En cualquier momento "**EL ORGANISMO**", tendrá la opinión de calidad en el abastecimiento de los bienes adquiridos, a través del área requirente, de modo que "**LA PROVEEDORA**" se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no



pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso “LA PROVEEDORA” deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea “EL ORGANISMO” el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de “LA PROVEEDORA” respecto a las indicaciones que “EL ORGANISMO” le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de “EL ORGANISMO” a “LA PROVEEDORA” a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de “LA PROVEEDORA” antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar “LA PROVEEDORA” las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que “EL ORGANISMO” indique a “LA PROVEEDORA” incrementará el precio establecido en el acuerdo.

“EL ORGANISMO” cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de “EL ORGANISMO” sobre la de “LA PROVEEDORA” respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales.

“EL ORGANISMO” no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de “LA PROVEEDORA” aproveche a “EL ORGANISMO”, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

“EL ORGANISMO” no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando “LA PROVEEDORA” entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de “LA PROVEEDORA”.

**CUARTA.- VIGENCIA.** - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 25 de agosto del año 2020 y concluirá el 31 de diciembre del año 2020; lo anterior sin perjuicio de la fecha límite establecida para la entrega de los bienes.

**QUINTA.- COSTO.**- El precio pactado de la compraventa de los productos materia del presente contrato, es la cantidad de **\$69,498.98 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido.**

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.



La cantidad que se cubrirá a “LA PROVEEDORA” compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que “LA PROVEEDORA”, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

“LA PROVEEDORA” se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, “EL ORGANISMO”, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que “LA PROVEEDORA” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.**- Para proceder al pago, “LA PROVEEDORA” tendrá la obligación de entregar al Área Requiere la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, , acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero(cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado “Solicitud para la glosa y trámite de pago”

“EL ORGANISMO” efectuará el pago total en moneda nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente por parte del área requirente en el área de glosa de “EL ORGANISMO”. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que “LA PROVEEDORA” haya proporcionado a “EL ORGANISMO”

**SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.**- “LA PROVEEDORA” será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL ORGANISMO” patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de “LA PROVEEDORA”, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, “LA PROVEEDORA” el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a “EL ORGANISMO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.**- “LA PROVEEDORA” asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a “EL ORGANISMO” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



**NOVENA.- SUPERVISIÓN.**- “EL ORGANISMO” a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo “EL ORGANISMO” presentar por escrito a “LA PROVEEDORA”, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

**DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS.**- Para efectos de cumplimiento del presente contrato “LA PROVEEDORA” se obliga a suministrar los bienes y servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable. Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que “LA PROVEEDORA” cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de “EL ORGANISMO” con respecto de dicho personal, eximiéndolo desde ahora “LA PROVEEDORA” a “EL ORGANISMO” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, “LA PROVEEDORA” se obliga a otorgar a “EL ORGANISMO” al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.**- En caso que “LA PROVEEDORA” tenga atraso en la entrega de los bienes y servicios por cualquier causa que no sea derivada de “EL ORGANISMO”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “EL ORGANISMO”

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los Bienes materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de “EL ORGANISMO”.

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de lo solicitado, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de “EL ORGANISMO”. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de “EL ORGANISMO”, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de “EL ORGANISMO”; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “LA PROVEEDORA”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “EL ORGANISMO”, en la próxima factura a pagar a “LA PROVEEDORA”, sin perjuicio del derecho que tiene “EL ORGANISMO” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.



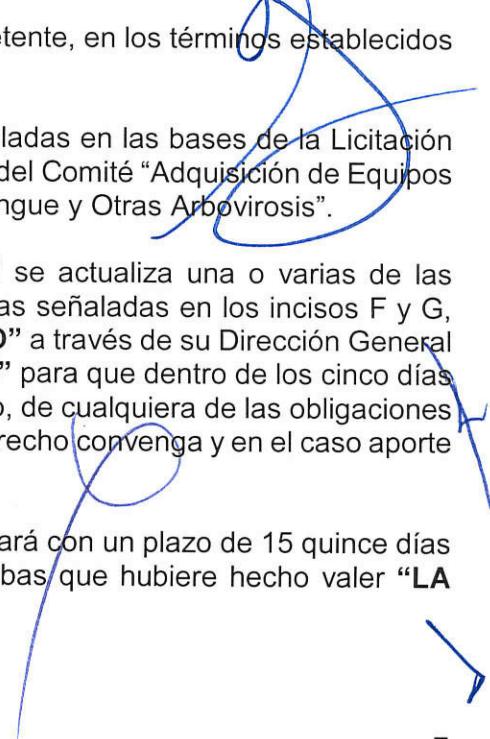
**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- En los términos de lo establecido en el punto 21 de las Bases de la Licitación Pública Local LSCC-002-2020 Cuarta Vuelta sin Concurrencia del Comité “Adquisición de Equipos de Cómputo para el Programa de Prevención y Control del Dengue y Otras Arbovirosis”, se exceptúa a “LA PROVEEDORA” de constituir una garantía; en todo caso, será a cargo de “LA PROVEEDORA”, los daños y perjuicios que pueda sufrir “EL ORGANISMO” por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.**- El incumplimiento de las obligaciones que asume “LA PROVEEDORA” por virtud de este contrato, faculta a “EL ORGANISMO” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que “EL ORGANISMO” comunique por escrito a “LA PROVEEDORA” tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A. No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de “LA PROVEEDORA” los daños y perjuicios que pudiera sufrir “EL ORGANISMO” por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B. No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- C. Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- D. No atiende las recomendaciones emitidas por “EL ORGANISMO”, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E. Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- F. Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- G. Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

También serán consideradas causales de rescisión, las estipuladas en las bases de la Licitación Pública Local LSCC-002-2020 Cuarta Vuelta sin Concurrencia del Comité “Adquisición de Equipos de Cómputo para el Programa de Prevención y Control del Dengue y Otras Arbovirosis”. 

**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, “EL ORGANISMO” a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a “LA PROVEEDORA” para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes. 

Transcurrido el plazo antes señalado, “EL ORGANISMO” contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “LA PROVEEDORA”.





En atención a lo anterior, si “**LA PROVEEDORA**” a juicio de “**EL ORGANISMO**” no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “**LA PROVEEDORA**” dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de “**EL ORGANISMO**”.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará “**EL ORGANISMO**” para hacer efectivas las fianzas otorgadas por “**LA PROVEEDORA**”.

En el caso de que se rescinda el contrato, “**LA PROVEEDORA**” dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a “**EL ORGANISMO**” el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL ORGANISMO**” por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

“**EL ORGANISMO**” precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a “**LA PROVEEDORA**”.

“**EL ORGANISMO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, “**EL ORGANISMO**” establecerá a “**LA PROVEEDORA**” otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

**DÉCIMA QUINTA.- RECLAMACIONES.**- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto “**EL ORGANISMO**” se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.**- De conformidad con el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “**EL ORGANISMO**” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún



daño o perjuicio a “**EL ORGANISMO**” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a “**LA PROVEEDORA**” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre “**LAS PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a “**LA PROVEEDORA**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN.**- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Local LSCC-002-2020 Cuarta Vuelta sin Concurrencia del Comité “Adquisición de Equipos de Cómputo para el Programa de Prevención y Control del Dengue y Otras Arbovirosis”, lo establecido en la Junta de Aclaratoria, así como la propuesta técnica y económica presentada por “**LA PROVEEDORA**” para el proceso licitatorio, los cuales conserva “**EL ORGANISMO**” por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**- “**LA PROVEEDORA**” no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de “**EL ORGANISMO**”. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedarán obligadas “**LA PROVEEDORA**” a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de “**EL ORGANISMO**” sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de “**LA PROVEEDORA**”, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

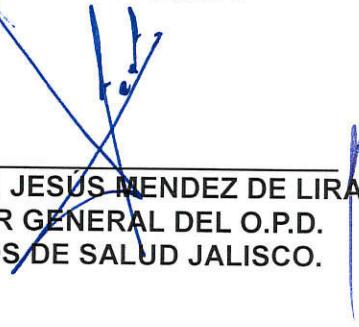
**DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA Y LEY APPLICABLE.**- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**EL ORGANISMO**” y “**LA PROVEEDORA**” se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

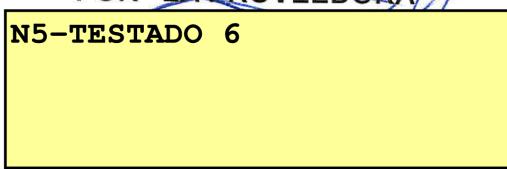


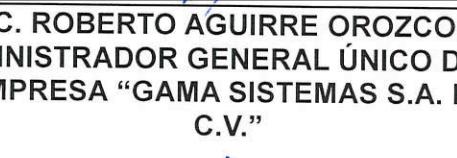
Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “LA PROVEEDORA” de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2020 (dos mil veinte).

**POR “EL ORGANISMO”**

  
**DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.**  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

**POR “LA PROVEEDORA”**

  
**N5-TESTADO 6**

  
**C. ROBERTO AGUIRRE OROZCO.**  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA  
EMPRESA “GAMA SISTEMAS S.A. DE  
C.V.”

**TESTIGOS:**

  
**LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.**  
DIRECTORA JURÍDICA.

  
**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.**  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

  
**LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.**  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-002-2020 CUARTA VUELTA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA “GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V., CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020.



ANEXO ÚNICO

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-002-2020 CUARTA VUELTA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE Y OTRAS ARBOVIROSIS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA “GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V., CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR “EL ORGANISMO”

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR “LA PRESTADORA”<sup>1</sup>

N6-TESTADO 6

C. ROBERTO AGUIRRE OROZCO.  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
LA EMPRESA “GAMA SISTEMAS S.A. DE  
C.V.”

TESTIGOS:

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURÍDICA.

L.C.P. GILDARDO FLORES PREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.



Anexo 2  
 Licitación publica local  
 LSCC-002-2020 CUARTA VUELTA

"ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO DE COMPUTO PARA EL PROGRAMA DE  
 PREVENCION Y CONTROL DEL DENGUE Y OTROS ARBOVIROSIOS"

Guadalajara jalisco 19 de agosto del 2020

Organismo Público Descentralizado  
 Servicios de Salud Jalisco

At'n: L. C. P. Gildardo Flores Fregoso  
 Director de Recursos Materiales

Propuesta técnica

P	C	Un	Art	Marca/ model	Descripción	Entregabi es y de mas caracte rísticas
r	a	ida	icu			
o	nt	d	lo			
g	id	de				
r	a	me				
e	d	did				
sí	v	a				
o						
1	4	Pie za	Co mp uta dor	Cpu Marca: lenovo Modelo: m720s Monit or: Marac a: Lenov o Model o:	Marca: lenovo Modelo: m720sff <b>Cpu</b> Procesador: CORE i3 8100 frecuencia base de 3.6 GHZ 4 Cores 4 hilos 6 MB de cache .65W de TDP, velocidad bus a 8 GT/s. (como se especifica en junta de aclaraciones) Chipset: B360 Memoria: de 8GB DDR4 con crecimiento a 64GB. Disco duro: 256 SSD Tarjeta de video: INTEL HD GRAPHICS 630 ( 1 Gb de memoria de video).	Cpu Marca: lenovo Modelo: m720s Monitor: Marca: Lenovo Modelo: ThinkVisi on LI2215S LED 21 5

# gama sistemas

				<p>ThinkV - Conectividad alámbrica: ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45 integrada (incrustada) en la tarjeta madre.</p> <p>S LED 21.5 ➤ Conectividad inalámbrica: capacidad wifi soporta los estándares IEEE 802.11b, 802.11g y 802.11n, bluetooth. No se acepta USB o PCMCIA y/o disponibilidad de los puertos internos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Factor de forma: gabinete con factor de forma pequeño tipo escritorio (refuerzo interno metálico), de la misma marca de fabricante.</li> <li>- Puertos y slot: VGA 1, 8 puertos usb, 4 puertos usb 3.1, 1 puerto usb 3.1 type C, 1 puerto M.2 conector para micrófono: conector para bocinas o audifonos y micrófono integrado, 2 puertos displayports.</li> <li>- Seguridad física: ranura para candado electrónico o mecánico del bloqueo en T, sensor de apertura de chasis: bloqueo de puerto USB de manera individual, clave en BIOS, arranque y disco duro en Bios.</li> <li>- Mouse: incluye mouse alámbrico óptico 2 botones y scroll, conector USB de la misma marca del equipo.</li> <li>- Teclado: incluye teclado, teclado alámbrico en español con conector USB de la misma marca del fabricante del equipo.</li> <li>- Sistema operativo: Windows 10 pro en español 64 bits OEM.</li> <li>- Fuente de poder: con capacidad suficiente para el soporte de su configuración completa y con al menos 85% de eficiencia.</li> <li>- Seguridad lógica: TPM 2.0 password en disco duro bloqueo individual en USB.</li> <li>- Gabinete: tipo tool less en el siguiente dispositivo: tapa de chasis, disco duro, unidad óptica, tarjeta de expansión, sin adaptaciones que cambien el diseño original del equipo del fabricante.</li> <li>- Impacto ambiental: Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT), Energy star 7.0 EPEAT Silver rating (North America), ErP Lot 6, TCO, TUV low noise verified (coming soon, on some models), RoHS-compliant</li> <li>- Unidad óptica: DVD+/-RW SATA Interno</li> </ul>		<p>3 AÑOS DE GARANTIA EN PARTES Y MANO DE OBRA EN SITIO (CON ACTUALIZACION DE DRIVERS)</p> <p>* CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO</p> <p>CARTAS DE REFERENCIAS</p> <p>MUTARES DEL FABRICANTE</p>	

		<p>Pruebas de uso rudo: cumple con a menos las siguientes pruebas: temperaturas extremas, altas temperaturas, bajas temperaturas, arena y polvo, humedad, hongos. Mismo que se anexa carta de fabricante respaldado lo mencionado.</p> <p>Garantia: 3 años de garantía en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.</p> <p><b>Monitor</b></p> <p>Marca: Lenovo</p> <p>Modelo: ThinkVision LI2215S</p> <p>Monitor de 21.5" , full hd, Widescreen y pantalla antireflejo, resolución 1980 x 1080, conector vga de la misma marca del fabricante del equipo, cumpliendo con las normas EPEAT SILVER Y energy star (como se especifica en junta de aclaraciones) incluye por lo menos cable de conexión VGA y cable de alimentación.</p> <p>Garantia: 3 años de garantía en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.</p>
--	--	---

Todos los componentes vienen integrados de fábrica.

Se anexa datasheet de los equipos ofertados.

Se presenta carta de fabricante respaldando que somos distribuidores autorizados.

Se realiza el desglose detallado del anexo técnico, especificaciones, cumpliendo con lo requerido en el mismo en formato libre.

En caso de ser Adjudicado ofreceré bienes en los términos y condiciones del presente Anexo, la Orden de Compra y/o Contrato, la Convocatoria y las modificaciones que se deriven de las Aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

N7-TESTADO 6

Gama Sistemas S.A. de C.V.

Gama Sistemas S.A. de C.V.  
Av. López Mateos Sur 238 Vallarta Poniente, C.P. 44110, Guadalajara, Jalisco, México  
Comutador (33) 3616-9222 contacto@gamasistemas.com.mx  
[www.gamasistemas.com.mx](http://www.gamasistemas.com.mx)

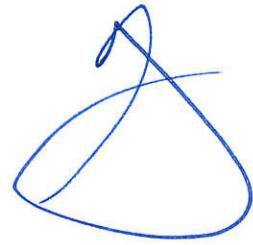
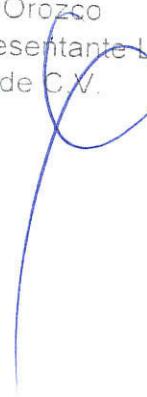
# gama sistemas

La presente propuesta tiene vigencia de 60 días después de realizado el fallo o resolución  
Garantías: garantía de 3 años en partes y mano de obra en sitio para todas las partidas.  
Tiempo de entrega: 40 días naturales posteriores al fallo y/o orden de comprar (como se  
especifica en junta de aclaraciones)

Se entregará en el Almacén Central, con domicilio en Lago Tequesquitengo No. 2600, Colonia  
Lagos del Country, Zapopan, Jalisco.

**N8-TESTADO 6**

LCP. Roberto Aguirre Orozco  
Director Administrativo / Representante Legal  
Gama Sistemas, S.A. de C.V.



Anexo 3  
Licitación publica local  
LSCC-002-2020 CUARTA VUELTA

**"ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO DE COMPUTO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DEL DENGUE Y OTROS ARBOVIROSIOS"**

Guadalajara jalisco 19 de agosto del 2020

Organismo Público Descentralizado  
Servicios de Salud Jalisco

At'n: L. C. P. Gildardo Flores Fregoso  
Director de Recursos Materiales

Propuesta económica

progresivo	ca nti d de da d a	unida d de medid a	artic ulo	descripcion	precio unitario	importe
1	4	pieza	com puta dora	Marca: lenovo Modelo: m720sff Cpu Procesador: CORE I3 8100 frecuencia base de 3.6 GHZ 4 Cores 4 hilos 6 MB de cache, 65W de TDP, velocidad bus a 8 GT/s. (como se especifica en junta de aclaraciones) Chipset: B360 Memoria: de 8GB DDR4 con crecimiento a 64GB. Disco duro: 256 SSD Tarjeta de video: INTEL HD GRAPHICS 630 (1 Gb de memoria de video). Conectividad alámbrica: ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45 integrada (incrustada) en la tarjeta madre. Conectividad inalámbrica: capacidad wifi soporta los estándares IEEE 802.11b,	\$14,978.23	\$59,912.92

**N9-TESTADO 6**

802.11g y 802.11n, bluetooth. No se acepta USB o PCMCIA y/o disponibilidad de los puertos internos.

Factor de forma: gabinete con factor de forma pequeño tipo escritorio (refuerzo interno metálico), de la misma marca de fabricante.

Puertos y slot: VGA 1, 8 puertos usb, 4 puertos usb 3.1, 1 puerto usb 3.1 type C, 1 puerto M.2 conector para micrófono: conector para bocinas o audífonos y micrófono integrado, 2 puertos displayports.

Seguridad física: ranura para candado electrónico o mecánico del bloqueo en T, sensor de apertura de chasis, bloqueo de puerto USB de manera individual, clave en BIOS, arranque y disco duro en Bios. Mouse: incluye mouse alámbrico óptico 2 botones y scroll, conector USB de la misma marca del equipo.

Teclado: incluye teclado, teclado alámbrico en español con conector USB de la misma marca del fabricante del equipo.

Sistema operativo: Windows 10 pro en español 64 bits OEM.

Fuente de poder: con capacidad suficiente para el soporte de su configuración completa y con al menos 85% de eficiencia.

Seguridad lógica: TPM 2.0 password en disco duro, bloqueo individual en USB. Gabinete: tipo tool less en el siguiente dispositivo: tapa de chasis, disco duro, unidad óptica, tarjeta de expansión, sin adaptaciones que cambien el diseño original del equipo del fabricante.

Impacto ambiental: Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT).

**N1-TESTADO 6**

Energy star 7.0 EPEAT Silver rating (North America), ErP Lot 3, TCO, TUV low noise verified (coming soon, on some models), RoHS-compliant

Unidad óptica: DVD+/-RW SATA Interno  
Pruebas de uso rudo: cumple con a menos las siguientes pruebas:  
temperaturas extremas, altas temperaturas, bajas temperaturas, arena y polvo, humedad, hongos. Mismo que se anexa carta de fabricante respaldado lo mencionado.

Garantia: 3 años de garantia en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.

Monitor

Marca: Lenovo

Modelo: ThinkVision L12215S

Monitor de 21.5" , full hd, Widescreen y pantalla antireflejo, resolución 1980 x 1080, conector vga de la misma marca del fabricante del equipo, cumpliendo con las normas EPEAT SILVER Y energy star (como se especifica en junta de aclaraciones) incluye por lo menos cable de conexión VGA y cable de alimentación.  
Garantia: 3 años de garantia en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.

N3-TESTADO 6

sub. Total	\$59,912.92
I.V.A	\$9,586.06
total	\$69,498.98

Cantidad con letra: Sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho 98/100 M.N.

Tiempo de entrega: 40 dias naturales posteriores al fallo y/o orden de comprar (como se especifica en junta de aclaraciones)

Condiciones de pago: 32 dias de credito al 100% habiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área correspondiente del organismo

Los precios serán fijos hasta la total entrega de los bienes  
Incluye todos los costos involucrados

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados son bajo la condición de precios fijos hasta la total prestación de los servicios o entrega de los bienes y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en Moneda Nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente Propuesta serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o el UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.

Todos los componentes vienen integrados de fábrica.  
Se anexa datasheet de los equipos ofertados

Se presenta carta de fabricante respaldando que somos distribuidores autorizados de la marca.  
Se realiza el desglose detallado del anexo técnico, especificaciones, cumpliendo con lo requerido en el mismo en formato libre.

En caso de ser Adjudicado ofreceré bienes en los términos y condiciones del presente Anexo, la Orden de Compra y/o Contrato, la Convocatoria y las modificaciones que se deriven de las Aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

La presente propuesta tiene vigencia de 60 días después de realizado el fallo o resolución.

Garantías: garantía de 3 años en partes y mano de obra en sitio para todas las partidas.

Tiempo de entrega: 40 días naturales posteriores al fallo y/o orden de comprar (como se especifica en junta de aclaraciones)

Se entregará en el Almacén Central, con domicilio en Lago Tequesquitengo No. 2600, Colonia Lagos del Country, Zapopan, Jalisco.

**N4-TESTADO 6**

ATENTAMENTE

LCP. Roberto Aguirre Oro  
Director Administrativo / Representante Legal  
Gama Sistemas, S.A. de C.V.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"